



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: Lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 7764/71, en su capítulo V de la Gestión de los Bienes de la Provincia y el art. 52 del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, apartado “Bajas Definitivas” y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de baja patrimonial efectuada por el Ing. Alberto Ismael Santa María, Asesor Técnico del Departamento de Automotores de la Procuración General, con relación al vehículo oficial marca Peugeot, modelo 205 GLD, año 1998, dominio CIC 353, R.O. 26778 y;

Que a fs.1, el Departamento de Automotores informa que el rodado se encuentra en desuso y su valuación basada en los valores del mercado vigente, la que según la Compañía Aseguradora Provincia Seguros S.A es de \$72.631 (pesos setenta y dos mil seiscientos treinta y uno) y según la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios es de \$93.600 (pesos noventa y tres mil seiscientos);

Que a fs. 2 se adjunta la evaluación de reparación del vehículo, cuyo valor se calcula en \$72.700 (pesos setenta y dos mil setecientos), representando más del 50% de su valor de mercado;

Que de la constancia patrimonial a fs. 8 resulta que el vehículo oficial se encuentra inventariado bajo el número 2490110, valuado en la suma de \$15.353 (pesos quince mil trescientos cincuenta y tres);

Que la Auditoría Contable tomó la intervención de su competencia a fs.11;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov.; art. 1, 2, 20 y 1° primera parte de la ley N° 14.442 y Sentencia SCBA 29/5/19 causa I 72.447);

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la baja definitiva del patrimonio del Ministerio Público, del vehículo

marca Peugeot, modelo 205 GLD, año 1998, dominio CIC 353, R.O. 26778, valuado en la suma de \$15.353 (pesos quince mil trescientos cincuenta y tres), debiéndose tramitar la baja ante el Registro Seccional correspondiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, con carácter previo a su compactación.

Artículo 2º: Registrar la presente Resolución y comunicar al Departamento de Automotores de la Procuración General y a la Secretaría de Administración, para que prosiga el trámite de baja ante la Contaduría General de la Provincia.